

Página 1 de 1	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:		
Versión: <i>No controlada</i>		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL - INSPECCIÓN GENERAL Y DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL – ÁREA DE ASUNTOS INTERNOS – INSPECCIÓN DELEGADA ESPECIAL DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN – OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN – DESPACHO.-----

Bogotá, D.C., 02 de abril de 2025

**AUTO CIERRE DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA Y ALEGATOS PRECALIFICATORIOS
PROCESO SIE2D EE-DIPON-2024-96**

En el despacho de la suscrita Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Dirección General de Instrucción, se encuentra la Investigación Disciplinaria SIE2D EE-DIPON-2024-96, adelantada al señor Patrullero JORGE EDUARDO BECERRA BOGOYA; teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019 - Código General Disciplinario, con el fin de analizar la procedencia del cierre de la etapa instructiva previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Que el artículo 220 del Código General Disciplinario, consagra: "Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación, declarará cerrada la investigación y ordenará correr traslado por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación". (Subraya del despacho).

En tal virtud, antes de entrar a evaluar la investigación del asunto, atendiendo que ya se ha vencido el termino establecido para realizar el recaudo del acervo probatorio correspondiente, el cual fue declarado en el auto de apertura de la presente investigación disciplinaria, esta instancia procede a declarar el cierre de la Investigación Disciplinaria SIE2D EE-DIPON-2024-96 y, correr traslado al investigado, por el término de diez (10) días, para que presente alegatos precalificatorios, previo a resolver, respecto al archivo definitivo de la investigación o la formulación de pliego de cargos; de conformidad con el artículo 221 de la norma *ibidem*.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cerrada la etapa de Investigación Disciplinaria dentro del proceso de radicado expediente electrónico No. EE-DIPON-2024-96, adelantada al señor Patrullero JORGE EDUARDO BECERRA BOGOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.000.580.555, además, disponer el traslado por el término de diez (10) días para que presente alegatos precalificatorios, según la parte considerativa de esta decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al disciplinable y/o a su apoderado de confianza acerca de la presente decisión, en las formalidades estatuidas en la norma procesal disciplinaria, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Teniente **ALEJANDRA SANTANA ZAMBRANO**
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de la Dirección General de Instrucción

Elaboró: PP Camilo Alejandro Cabrera Villarreal